BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2522 | Buenos Aires, Sábado 15 de Febrero de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

Acuerdo de 2 de Mayo de 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

Por resoluciones de 11 de Mayo, 29 de Agosto y 5 de Diciembre de 1901, regirá para el Boletín Oficial la siguiente

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Trimestre....................	» 1.50
1 Semestre.....................	» 3.00
1 Año..........................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando Oficial Escribiente en la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1902

Vista la presente nota y la adjunta renuncia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Jorge E. Lasave, del puesto de Oficial Escribiente en la Policía de la Capital, y nómbrase en su reemplazo á don Gaspar Campos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. González.

II

Autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para aplicar medidas sanitarias á las procedencias de Rio Grande.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1902.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en que solicita autorización para aplicar á las procedencias de Rio Grande, las medidas sanitarias que indica, en vista de haber sido comprobada la existencia de la peste bubónica en Porto Alegre, con el cual el anterior está en constante comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para aplicar á las procedencias de Rio Grande (Brasil), las medidas sanitarias establecidas en el convenio celebrado entre el Consejo de Higiene de la República Oriental del Uruguay, y el Departamento Argentino, para los países en que se compruebe oficialmente, la existencia de la peste bubónica.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. González.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Acordando una suma al Arzobispado de Buenos Aires, para necesidades del culto.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1902.

Visto lo solicitado por S. E. Rev. el señor Arzobispo de Buenos Aires, para atender á las necesidades del culto,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á S. E. Rev. el señor Arzobispo de Buenos Aires, la cantidad de trescientos pesos ($ 300 m/n) mensuales, á contar desde el 1º de Enero último, con destino á los fines expresados, imputándose al Inciso 7 del Item 44 del Presupuesto de Culto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. Alcorta.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando la compra de vestuarios y víveres, para la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1902.

No existiendo inconveniente alguno, para que se apruebe el procedimiento observado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, con motivo de la adquisición de vestuarios y víveres, para el personal de la Repartición, proporcionados por la Intendencia de Marina, puesto que con ellos se ha abreviado tiempo y economizado gastos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la compra de vestuarios y víveres efectuada á la Intendencia de la Armada, por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, de que informan los expedientes Nos. 3069, 3343, 3678, letra P/901, y entréguese por Tesorería General, previa liquidación, é intervención, al Habilitado de esta última Repartición, la cantidad de ($ 57.966,56 m/n.) cincuenta y siete mil novecientos sesenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de las cuentas adjuntas, debiendo oportunamente justificar ante la Contaduría General, la inversión de dicha suma.

Impútese al Anexo D, Inciso 15, Item 3 del Presupuesto General vigente en 1901; tómese nota y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.—Marco Avellaneda.—J. V. González.—A. Alcorta.—Emilio Civit.—Onofre Betbeder.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Restableciendo unas partidas del Presupuesto, para la Gobernación del Rio Negro.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.

Vista la nota que antecede del Gobernador del Territorio del Rio Negro, en la que rectificando sus anteriores informaciones, manifiesta que el Departamento Avellaneda del mismo Territorio, no tiene Munici-

palidad; y habiéndose dejado á cargo de ésta, en la inteligencia de que existiera, el sostenimiento del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil del Choele-Choel, comprendido dentro de la jurisdicción del Departamento citado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° El sueldo mensual de ochenta pesos ($ 80) moneda nacional, del Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Choele-Choel, así como la partida de treinta pesos ($ 30) de igual moneda, que le corresponde, mensualmente también, para gastos de oficina y alquiler de casa, serán imputados á contar desde el 1° de Enero del corriente año, al Inciso 5º, Item 18, Anexo E, del Presupuesto para 1902.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Acordando á los señores H. del Carril y H. Paniza, una subvención para continuar sus estudios musicales en Europa.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1902

En atención á que la partida destinada en el Inciso 16, Item 18, Anexo E del Presupuesto para el corriente año, arroja un saldo disponible de trescientos setenta y cinco pesos al mes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase, á contar desde el 1º de Marzo próximo, á cada uno de los señores Hugo del Carril y Héctor Paniza, la subvención mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional, para continuar sus estudios musicales en Europa.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Haciendo varios nombramientos en el Instituto Nacional de Sordo-Mudas.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.

Vista la precedente nota en que la Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, propone la promoción de varias Profesoras que ya prestaban servicios anteriormente en dicho Establecimiento, como asimismo, el nombramiento de otras con arreglo á la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para el Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con antigüedad del 1° de Enero ppdo., Profesora, á la señorita María Elisa Mc. Cotter, actual Subpreceptora, y en reemplazo de ésta á la señorita Evelina Cocchi; Profesora de Dibujo á la señora Juana C. de Carabajal; Ecónoma y Encargada de la ropería, á la señorita Ana M. Rubio y Celadora á la señora Arcelia C. de Benitez.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Aprobando los programas y reglamento de la Escuela Profesional de Mujeres Nº. 1.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1902.

Pudiendo aprobarse el reglamento proyectado y programas de estudios de la Escuela Profesional N°. 1 de Artes y Oficios de Mujeres, en la forma que indica la Inspección General, sin perjuicio de resolver más tarde á cerca de los demás puntos comprendidos en este expediente,

SE RESUELVE:

1º Aprobar, con el carácter de provisorios, los programas y reglamento aludidos, supriméndose de este último, el Artículo 1º y el Inciso 5º del Artículo 3°, y modificándose en la siguiente forma el Inciso 6° del Artículo 2º: «Inciso 6º. Dictar como inherentes á su cargo, las clases de Moral y Economía Doméstico».

2° Comuníquese, etc.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Declarando en situación de retiro, al Capitán don José M. Lara.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1902.

Visto el presente expediente, por el que el Capitán don José M. Lara, solicita ser declarado en situación de retiro, y atento lo informado por el Gabinete Militar, Inspección General de Sanidad del Ejército, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo dispuesto por la Ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar, con goce de la mitad del sueldo que por su clase le corresponde, al señor Capitán de Infantería de línea, don José M. Lara.

Art. 2° Comuníquese y pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando la transferencia de una chacra en Yeruá.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.

Visto este expediente en el que don Paulino Pais, solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Ricardo Linares, de la chacra N°. 75 B, fracción C, de la Colonia Yeruá, y resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias, que no hay inconveniente alguno en aprobar la transferencia realizada,

El Vicepresidente de la Republica, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Ricardo Linares, á favor de don Paulino Pais, de sus acciones y derechos á la chacra N°. 75 B, fracción C de la Colonia Yeruá, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al RegistroNacional.

QUIRNO COSTA
W. ESCALANTE.

II

Disponiendo que la Dirección de Tierras y Colonias, dé trámite á una solicitud pidiendo amortización de certificados de premio.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que los señores Tomás Canero y Hos., depositaron en tiempo oportuno los certificados de premio por la expedición al Rio Negro, cuya ubicación solicitan, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que dé trámite á la solicitud de los señores Tomás Canero y Hos., pidiendo la amortización de cuarenta y cuatro certificados de premio por la expedición al Rio Negro, que depositaron en dicha Dirección dentro del plazo fijado al efecto por la Ley Nº. 3918.

Publíquese en el Boletín Oficial.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

III

Aprobando la mensura de la Colonia Cushamen, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1902

Visto este expediente, en el que el Agrimensor don Agustín I. Rodriguez, presenta la diligencia de mensura de la Colonia Gushamen, Territorio del Chubut, y entrega de lotes de la misma, para lo que fué nombrado por Decreto de 5 de Octubre de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que las operaciones ejecutadas por el Agrimensor operante, han sido correctamente practicadas, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación;

Que de la diligencia practicada por la División de Tierras y Colonias, resulta que corresponde abonarse al Agrimensor Rodriguez, la suma de ($ 18.352 m/n.), como saldo de sus honorarios y gastos por esas operaciones; y de acuerdo con lo informado por esa División,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura y entrega de lotes de la Colonia Gushamen, en el Territorio del Chubut, creada por Decreto de 5 de Julio de 1899, practicada por el Agrimensor don Agustín I. Rodriguez, para lo que fué nombrado por Decreto de 5 de Julio de 1899.

Art. 2º Líbrese, por separado, orden de pago á favor del Agrimensor don Agustín I. Rodriguez, por la suma de diez y ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos moneda nacional que, según la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias, la que queda aprobada, corresponde abonársele por sus honorarios y gastos por esas operaciones y, fecho, vuelva este expediente á la División mencionada, á los efectos de lo indicado en el final de su precedente informe.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

IV

Mandando extender título de propiedad de la superficie de diez mil hectáreas en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.

Visto este expediente, en el que doña María Luisa V. de Rey, solicita título de propiedad del lote Nº. 12, fracción A, Sección I del Territorio del Chaco, del que fué comprador su finado esposo don Serafín Rey, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y que á ella le corresponde por herencia, según consta de los documentos agregados á este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que la recurrente ha dado cumplimiento en esas tierras á las obligaciones de población é introducción de capitales que exige el inciso 8, del Art. 12 de esa ley; estando abonado el valor de su precio, y atento lo aconsejado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por doña María Luisa V. de Rey, en la superficie de diez mil hectáreas en el lote doce, fracción A, Sección I del Territorio del Chaco, de que fué comprador su finado esposo don Serafín Rey, las obligaciones de población é introducción de capitales que exige el inciso 8 del artículo 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige la venta, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y fecho, á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

V

Aprobando una transferencia en la Colonia Formosa.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Pedro Bonaccio, solicita título de propiedad de los lotes Nºs. 373 y 374 de la Colonia Formosa, que le fueron concedidos en venta en 4 de Agosto de 1896, y en el que don Pedro Hahn, concesionario desde la misma fecha, del lote Nº. 375, solicita se apruebe la transferencia que hace él á favor del señor Bonaccio, otorgándosele á éste el correspondiente título de propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que el lote Nº. 373 es impropio para la agricultura, por cuyo motivo se destina al pastoreo de haciendas, y en los lotes 374 y 375 se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiéndose introducido un capital que excede al fijado por el Decreto de 7 de Marzo de 1901;

Que el precio de todos los lotes citados ha sido satisfecho; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Pedro Hahn, á favor de don Pedro Bonaccio, de sus acciones y derechos al lote Nº. 375 de la Colonia Formosa y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Pedro Bonaccio, el título de propiedad correspondiente á los lotes Nºs. 373, 374 y 375 de la Colonia Formosa, el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador de ese Territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VI

No haciendo lugar á la devolución del importe de una multa, aplicada á un Agrimensor.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.

Visto este expediente en el que el Agrimensor don Saturnino Leiva, solicita le sea devuelta la suma de novecientos pesos moneda nacional, que por Decreto de 30 de Julio de 1901 se le descontó de sus honorarios y gastos por la operación de mensura de la Colonia Catriel, en razón de haber demorado tres meses la presentación de esa diligencia, y

CONSIDERANDO:

Que la multa, cuya exoneración se solicita, estaba establecida en el Art. 9 del contrato respectivo, para el caso de demora en que el recurrente ha incurrido,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la devolución de la suma de novecientos pesos moneda nacional que, como multa, fué aplicada al Agrimensor don Saturnino Leiva, al aprobársele la operación de mensura de la Colonia Catriel, por Decreto de 30 de Julio de 1901, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VII

Aprobando un contrato de provisión, al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1902

Visto el presente expediente por el cual la División de Inmigración, eleva el contrato celebrado con don Manuel Bas, para la provisión de carne y verduras, durante el corriente año, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la División de Inmigración y don Manuel Bas, para la provisión de carne y verduras, durante el corriente año, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración correspondiente, y fecho, vuelva á la División de Inmigración, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VIII

Autorizando la subdivisión de un lote en la Colonia Formosa.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.

Siendo de urgente necesidad proceder á la inmediata subdivisión del lote 20 (bis), del Territorio de Formosa, y encontrándose autorizado este trabajo por Decreto de fecha 9 de Diciembre del año próximo pasado, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias, y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Tierras y Colonias, á invertir hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), para practicar la subdivisión del lote 20 (bis), de la Colonia Formosa, situado en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2º Líbrese órden de pago por separado á favor de la División de Tierras y Colonias, por la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), con el objeto indicado en el artículo 1º del presente decreto, Anexo H, Inciso 1º, Item 3º, Partida 9, á que deberá imputarse.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

IX

Mandando devolver una suma pagada por gestión de una patente de invención.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.

Visto el presente expediente, por el cual don Benjamín Victorica y Urquiza, solicitaba patente de invención sobre sobre un nuevo procedimiento para la conservación de carnes, aves y pescados, y habiendo desistido de su gestión, pide la devolución de la suma que obló al iniciarla, y atento lo informado por la Oficina de Patentes y Marcas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Benjamín Victorica y Urquiza, la devolución de la suma que obló el 15 de Octubre del año 1900, al iniciar el pedido de patente de invención, para un procedimiento sobre conservación de carnes, aves y pescados, en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase por la 1ª División, orden de pago por separado, á favor de don Benjamín Victorica y Urquiza, por la cantidad de cincuenta y un pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 51.66 m/n), á que asciende la devolución que se le concede y fecho, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

X

Aprobando un contrato de provisión al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.

Visto el presente expediente, por el cual la División de Inmigración, eleva el contrato celebrado con los señores Rico Hermanos, para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la División de Inmigración con los señores Rico Hermanos, para la provisión de pan con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración correspondiente y fecho, vuelva á la División de Inmigración para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
W. ESCALANTE.

XI

Mandando entregar una suma para edificación en la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería de Córdoba.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.

Visto el expediente relativo á la ampliación de las obras proyectadas en la Escuela de Agricultura y Ganadería Práctica de Córdoba, aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, por el Acuerdo de 9 del corriente, y de conformidad con él artículo 3º del mismo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á la Direc-

ción General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de treinta y dos mil setecientos noventa y cinco pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional. ($ 32.795,98 m/n), para la prosecución de las obras del edificio para la Escuela de Agricultura y Ganadería Práctica de Córdoba, de conformidad con el Art. 3° del Acuerdo de 9 de Enero ppdo.

Art. 2° Este gasto se imputará al crédito extraordinario abierto al Presupuesto del año ppdo., por la Ley 4024 de 17 de Octubre de 1901.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
W. ESCALANTE.

XII

Confirmando una resolución de la División de Patentes y Marcas.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.

Visto este expediente, en el que, el señor Antonio Meneghini, en representación de la Fabbriche Italiane di Filati Cucirini, apela de la resolución de la División de Patentes y Marcas, denegatoria del registro de la marca Gazelle, para distinguir hilos, y de conformidad con los fundamentos de la resolución apelada,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la resolución de la División de Patentes y Marcas, denegando á la Fabbriche Italiane di Filati Cucirini, el registro de la marca Gazelle, para distinguir hilos, y vuelva á la citada División, á sus efectos.

Art. 2° Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una rendición de cuentas de la construcción de un puente sobre el Arroyo del Medio.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Vista la presentación del Doctor Santiago O'Farrell, por la que al comunicar que el puente sobre el Arroyo del Medio, se ha construido totalmente, pide que se le dé constancia de haber dado cuenta de la inversión de los dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), que le fueron entregados como contribución del Gobierno, á la realización de aquella obra.

Atentos los informes producidos por la Dirección General de Vías de Comunicación y de Contabilidad, de los que resulta comprobada la inversión de la referencia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apuébase la rendición de cuentas que ha presentado el Doctor Santiago O'Farrell, de la inversión de la cantidad de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), en la construción del puente sobre el Arroyo del Medio, que se le entregó en oportunidad, como contribucción del Gobierno á la realización de aquella obra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y entréguese copia, al interesado, del presente decreto.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando un proyecto de contrato de provisión de materiales, para la Colonia Nacional de Alienados.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1902.

Vistos los adjuntos proyectos de contrato celebrados por la Inspección de Arquitectura, y los señores Augusto Parcus y Bailey Walker y Cía., en virtud del Acuerde fecha 8 de Enero ppdo., para la instalación de luz eléctrica en la Colonia Nacional de Alienados,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre la Inspección de Arquitectura y don Agusto Parcus, por el cual, éste se compromete a proveer el motor, acumuladores, etc., y efectuar los trabajos respectivos, según las indicaciones del pliego de condiciones que se acompaña, y con destino á la instalación de luz eléctrica en la Colonia Nacional de Alienados, mediante el precio de once mil treinta pesos oro sellado, ($ 11.030 o/s), y el formulado por la misma Inspección con los señores Bailey Walker & Co., para la adquisición de dos calderas con igual destino, por el precio de cuatro mil pesos oro sellado ($ 4.000 o/s).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a sus efectos a la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración respectiva, y cumplido vuelva a la Inspección de Arquitectura, a sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CIRCULAR N°. 1

Buenos Aires, Febr ro 12 de 1902.

A los señores Rectores de los Colegios Nacionales, Directoras de Escuelas N. Maestras y Directoras de las Escuelas N. Mixtas.

Habiendo sido incorporado al Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Administración, para el ejercicio del corriente año, el producto de los derechos de matrícula y exámenes, se servirá Vd. depositar en la respectiva Sucursal del Banco de la Nación, y en la cuenta Ministerio de Hacienda, las sumas que hubiese recaudado por el referido concepto, a con. tar del 1° de Enero de 1902; y en lo sucesivo, quincenalmente, sin perjuicio de que al efectuar la correspondiente rendición de cuentas, comprenda también todas aquellas sumas que se hubiesen recaudado hasta la fecha en que se cierre el Balance, que debe acompañarse á esa rendición de cuentas.

Saluda a Vd. atentamente.

FRANCISCO VIVAS
J. B. Brivio

Tipo oficial del oro, vigente desde el 14 de Febrero inclusive, hasta nueva orden 239 %.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferro Carril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 8 DE FEBRERO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 8-2-1902	Semana que terminó el 9/2/1901	Aumento	Disminución
A Pasajeros	7.869 21	7 685 14		
B C Equipajes y Encomiendas	336 40	300 75		
D Cargas	32.790 12	35.403 69		
F Telégrafo	241 27	207 71		
F G H I J Varios	46 75	117 96		
Total $ m/n	41.283 75	43.715 25		2.431 50

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
5 semanas 4 días hasta el 8-2-1902	$ m/n	247.529 99
5 « 5 « « « 9-2-1901	«	248.607 94
Aumento	$ m/n	1.077 95

Suma anterior	$ m/n	206.246 24
« de la semana	« «	41.283 75
Total	$ m/n	247.529 99

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	25.726 —	27.671 —		1.945
Entrada por kilómetro de trenes $	1 60	1 58	0 02	
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1 086 —	12	
Entrada por kilómetro de línea $	37 60	40 25		2 65

Publíquese.—*Bustos Morón.*

O. Roveni,
p. Administrador

R. E. Guzmán
Contador

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

Se llama á licitación verbal para la provisión de 360.000 ks. de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho y 72.000 id de cebada que se precisan para la manutención de las caballadas de policia durante los meses de Marzo y Abril próximos. Los proponentes deberán presentarse en la Secretaria General de la Repartición, el Jueves 20 del corriente á las 3 p. m. á fin de hacer sus ofertas—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-20 de Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

OFICINA DE SEPULTURAS.

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 7ª del Cementerio de Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titulos respectivos, á hacer la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. Y que de acuerdo con lo establebido en la Ordenanza vigente, los interesados deberán abonar la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n. por la renovación por otros cinco años; previniéndose que en caso de no verificarlo dentro del plazo indicado, los restos serán traslados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas.—(Exp. 985-A-902).

El Jefe la Sección Sepulturas.—Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolivar. v-1°-Abril.

LICITACIONES

Licitación para cercar de alambre tejido 580 m. l., en el terreno anexo á la Casa de Aislamiento.—De acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 20 del corriente á las 3 1/2 p. m. para la construcción de 580 m. l. de cerco de alambre tejido en el terreno anexo á la Casa de Aislamiento. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de $ 5 m/n, y estampilla municipal de $ 0,50 acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación y á la orden de la Intendencia, en garantia de la buena ejecución de la obra, la cantidad de $ 50 m/n, suma que será devuelta una vez aceptada alguna de las propuestas. Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.—*El Secretario*. v-20-Febrero.

Llámase á licitación para la provisión de forraje que consume la caballada municipal, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes, en la Oficina de Higiene y Seguridad.

El pasto á proveer será de primera calida, alfalfa seca de 2° y 3er corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en las Estaciones del Once de Septiembre y Retiro, y conducidos con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente serán las siguientes: 500.000, quinientos mil kilos de pasto; 500.000 quinientos mil kilos de maiz; 10.000 kilos de afrecho; 2.000 kilos de avena.

Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél; las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1902.—*Jorge N. Williams*. Secretario. v-20-Febrero.

Llámase á nueva licitación para la extracción de arena del rio, en el Puerto Echeverria (Belgrano), para el dia 17 del corriente, á las 2 y 1/4 p. m., debiendo el contratista extraer y entregar mensualmente á la Municipalidad en los terrenos que posee en la ribera, la cantidad de 15.000 metros cúbicos de arena, como minimum, y la extracción deberá efectuarse en forma de que en ningún momento y por ninguna causa, sufra alteración la cantidad total á entregarse mensualmente.

Será obligación del contratista extraer la arena exclusivamente de los parajes permitidos en dicho puerto.

Las propuestas deberán presentarse por todo el año 1902, y al precio que se propone por metro cúbico de arena que extraiga y entregue en depósito; debiendo depositar el proponente la suma de $ 750 en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, en garantia del cumplimiento de la propuesta, y un depósito equivalente al 5 % del importe total del contrato para responder al fiel cumplimiento de éste.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaria (Oficina de Hacienda) —Febrero 8 de 1902. El Secretario. v-17-Febrero.

Llámase á nueva licitación para la impresión del Anuario Estadistico del año 1901, de novecientos ejemplares en castellano y setecientos en francés, para el dia 17 del corriente á las 2 p. m.

La obra constará de cuadros estadisticos y de comentarios de los mismos, debiendo el presupuesto hacerse por separado, por pliego de 8 páginas, incluyéndose en el precio que se cobre por cada pliego, la encuadernación de todos los ejemplares, en cartulina con lomos de tela. El pago se hará mensualmente. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en papel sellado de cinco pesos ($ 5) y estampilla municipal de cincuenta centavos ($ 0,50), y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n.)

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaria, Oficina de Hacienda. —Febrero 6/902.—*El Secretario* v-17-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de Alcoholes

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don **Francisco Gangoiti** y don **Manuel Villar**, para que, en el término de siete dias á contar desde la fecha, comparezcan á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución dictada en el sumario N° 51, letra D, año 1901, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1902.—*El Secretario*. v-17-Febrero.

Administración General del Puerto La Plata

AVISO

Derechos de Entrada

Diez centavos moneda nacional por tonelada de registro, para todo buque de ultramar á vela ó á vapor, que entre al Puerto á cargar hacienda en pie, á completar cargamento con cereales, ó en lastre á cargar frutos del pais para exportación.

Veinte centavos moneda nacional por tonelada de registro, á los veleros que entren cargados y tomen de retorno cargamento de frutos, ya sea de depósito, vagones ó de trasbordo.

Los vapores que entren al sólo objeto de proveerse de carbón, abonarán los derechos de entrada y permanencia con arreglo á la cantidad de carbón que tomen, y no al tonelaje de registro del buque, fijándose en cien toneladas el mínimum para el pago de los derechos.

Todo buque á vela ó á vapor, que habiendo pagado derecho de entrada en el Puerto La Plata y salido para otros de la República vuelva á completar cargamento antes de partir para ultramar, no pagará nuevo derecho de entrada.

Todo buque de Cabotaje que entre al Puerto con cargamento de frutos del pais con destino á buques de Ultramar, quedará libre de los impuestos de entrada y permanencia mientras dure la operación de trasbordo ó de descarga á depósito.

Quedan exonerados de todo impuesto, los buques que entren al Puerto á reparar averias, mientras dure ésta y los que entren á astilleros á carenarse, siempre que no hagan operaciones de carga ó descarga.

Almacenajes libres

Se concede libre por 30 dias del impuesto de almacenaje en los depósitos fiscales; á los cueros vacunos, secos y salados, lanas, cueros lanares en fardos, cerda, pasto seco, maiz, trigo lino, harina y todas clase de cereales, con destino á exportación.

Para las maderas del pais con el mismo destino, *se concede 60 dias libres* del impuesto de depósito.

Otras franquicias.

El Dock Central del Puerto La Plata, cuenta con grandes depósitos fiscales con capacidad para almacenar hasta *medio millón* de bolsas de maiz y trigo, etc., máquinas de maniobras, cabrestantes hidráulicos, todo lo que se pone gratuitamente á disposición del comercio para facilitar las operaciones.

Los derechos de carga ó descarga, han sido reducidos á la más infima expresión, quedando fijado en *veinte* centavos moneda nacional por tonelada, la tarifa de carga ó descarga de cereales.

Habiéndose efectuado el dragado del canal de entrada y ante-puerto, la hondura permanente de éstos, permite entrar sin dificultad á buques de gran calado, hasta 25 pies.—*Victor F. Sarmiento*, Administrador General. v-7-de-Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARIA Y ASILOS DE CORRECCIÓN DE LA CAPITAL.

Llámase á licitación pública, por el término de quince dias, para proveer á la Penitenciaria Nacional y Asilos de Corrección de la Capital, en el corriente año, de los siguientes articulos: harina, planilla N°. 5; comestibles, planilla N°. 6; vestuario, planilla N°. 9; calzado, planilla N°. 10; ferreteria, planilla 11; escoberia, planilla N°. 12;

cartonería, planilla N°. 13; herrería, planilla N°. 14; carpintería, planilla N°. 15; electricidad, planilla N°. 16; taller de sogas sisal, planilla N°. 17, y artículos varios, planilla N°. 18.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el día 22 del corriente á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las sigientes condiciones:

1° El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Inspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Títulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2° Cada planilla es considerada á los efetos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3° Las planillas Nos 9 y 10 subdividida la primera en tres partes y en dos la última, en la licitación, no se considerarán subdivididas sino por los ramos que abarcan, á saber: vestuario y calzado.

En consecuencia, las propuestas deberán hacerse por ramos.

4° Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

5° No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada artículo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

6° Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

7° El licitante cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito, antes de firmar el contrato respectivo.

8° El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1902, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente, no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los artículos de su propuesta (si así conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1903.

9° La provisión se hará á todo evento y los artículos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando ésta no estuviere especificada.

10. Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la índole del artículo lo permita.

11. El proveedor entregará los artículos en la cantidad y á medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planilas.*

12. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los artículos que figuran en las planillas Nos. 5, y 6; y de tres días los de las planillas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

13. Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los días de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.—*Joaquín Granel*, Inspector General.

V-22-Febrero.

Colegio Nacional Sud de la Capital

De acuerdo con lo ordenado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha quedado abierta, por el término de 15 días hábiles, la inscripción de los que aspiren á optar por concurso, la cátedra de Historia que se encuentra vacante en este Colegio Nacional.—Buenos Aires, Febrero 4 1902.—*Luis E. Daneri*, Secretario.

v-24 de Febrero.

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

LICITACIÓN.

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la impresión de la Memoria anual de este Consejo.

Las propuestas se presentarán en un sello de $ 5 m/n, de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de 12 m. á 4 1/2 p. m.

Las propuestas serán en pliego cerrado, y su apertura tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo á las dos de la tarde.

Se adjuntará certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de este Consejo, por la suma de $ 500 m/n.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1902. *El Secretario.*

v-8-de-Marzo.

A los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales—En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15 á 18 de la Ley de Educación común de 8 de Julio de 1884 y de los Artículos 13 y 14 del Decreto Reglamentario de la misma fecha 28 de Julio de 1885, se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que desde el 15 del corriente mes de Enero hasta el 28 de Febrero, se mantendrán abiertos en todos los Consejos Escolares los Registros de Inscripción, con el objeto de expedir las matrículas á todos los niños comprendidos entre los 6 y 14 años de edad y percibir el impuesto de un peso por cabeza que la ley ha establecido, salvo el caso previsto de indigencia, que se justificará ante cada Consejo en la forma de costumbre. Al mismo tiempo se hace saber que después del último día de Febrero, todo niño en edad de escuela debe poseer la matrícula, asista ó no á la escuela, ya reciba la educación en su casa ó en establecimiento público ó privado, incurriendo sus padres en multa cuando sus hijos careciesen de la matrícula. Esas multas serán extensivas á los directores de escuelas que admitiesen niños sin matrícula. Para facilitar al vecindario de la Capital Federal la adquisición de las matrículas é inscripción de sus hijos en los registros, se publica á continuación la jurisdicción y local de cada Consejo: Consejo Escolar 1°, jurisdicción: Puerto, Rivadavia, Córdoba y Maipú, Sección 7ª. B. Centro Este. Reconquista 461—Consejo Escolar 2°, jurisdicción: Rivadavia, Libertad, Córdoba y Maipú, Sección 6ª.—B.—C. E. Cangallo 1136.—Consejo Escolar 3°, jurisdicción: Rivadavia, Dársena S., Independencia y Tacuarí, Sección 5ª del B. C. E. Venezuela 753.—Consejo Escolar 4°, jurisdicción: Secciones 4ª de los Barrios Centro Este y Surdeste, comprendidas entre las calles Garay, Garibaldi, Pinzón, Buen Orden, Tacuarí, Independencia y el río Humberto 1° 343.—Consejo Escolar 5°, jurisdicción: Sección 6ª del Barrio Centro Centro entre Rivadavia, Centro América, Córdoba y Callao Cuyo 2573—Consejo Escolar 6°, jurisdicción: Sección 3ª del Barrio Centro Este, entre Rivadavia, Libertad, Callao y Córdoba. Talcahuano 678.—Consejo Escolar 7°, jurisdicción: Sección 1ª, barrio Centro Este. Límites: Tacuarí, Entre Ríos, Independencia y Garay. Jurisdicción prov: Sección 4ª, barrio Centro Centro, entre Garay, Jujuy, Independencia y Entre Ríos. Europa 1144.—Consejo Escolar 8°, jurisdicción: Secciones 1ª y 2ª del barrio Sudeste, entre Riachuelo, A. Vélez Sársfield, Garay, Buen Orden y Montes de Oca. Montes de Oca 455.—Consejo Escolar 9°, jurisdicción: Secciones 5ª y 6ª del barrio Norte Este, entre Córdoba, Callao y el río, Libertad 1312.—Consejo Escolar 10, jurisdicción: Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del barrio Norte Este, comprendidas entre las calles Callao, Córdoba, Bulnes, Coronel Díaz y el río, Charcas 1660.—Consejo Escolar 11, límites: Rivadavia, Independencia, Entre Ríos y Tacuarí. Jurisdicción: 2ª Sección del barrio Centro Este, entre Independencia, Entre Ríos, Rivadavia y Tacuarí. Lorea 463.—Consejo Escolar 12°, jurisdicción: Barrio Sur Centro y 1ª Sección del barrio Centro Centro, entre el Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, Independencia, Garay y Avenida Vélez Sársfield. Europa 2827—Consejo Escolar 13ª urisdición: Secciones 3ª y 5ª. del barrio Sudeste, entre el río, Riachuelo, Avenida Montes de Oca, Buen Orden, Pinzón, Garibaldi y Garay, Industria 471.—Consejo Escolar 14°., jurisdicción: Secciones 2ª. y 3ª. del barrio Centro Centro, entre Industria. Boedo, Bulnes, Córdoba, Centro América y Jujuy, Anchorena 855.—Consejo Escolar 15°; jurisdicción: Secciones 1ª., 2ª, 3ª. y 4ª. del barrio Centro Oeste y barrio Sudoeste límite, Membrillar 50.—Consejo Escolar 16°. jurisdicción: barrio Belgrano, límite Norte, comprendido entre calles Pampa, Forest, Avenida Circunvalación y Río de la Plata. Calle Cuba 2057. Belgrano.—Consejo Escolar 17°; jurisdicción: Barrio Noroeste y secciones 6ª. y 8ª. del barrio Centro Oeste. Almagro 850.—Consejo Escolar 18°; jurisdicción: Barrio Catalinas, límite Oeste, y secciones 5ª y 8ª. del barrio Noroeste límite, calle 12 esquina 8. Catalinas—Consejo Escolar 19°; límites: Rivadavia, Polvorín, Palma, Asamblea, Camino de la Floresta (Acosta), Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, barrio Sudoeste y Secciones 5ª. 7ª. del barrio Centro Oeste. Rosario 502.—Consejo Escolar 20; jurisdicción: Barrio Centro Oeste, límite y Secciones 1ª., 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª Noroeste límite, Flores 3861—Consejo Escolar 21ª, jurisdicción: Barrio Norte Centro comprendido: Sur Coronel Díaz desde su prolongación en el Río de la Plata, Juncal, Bulnes, Córdoba, Río de Janeiro, Chubut; Oeste, Triunvirato, Forest; Norte Pampa; Este; Río de la Plata, Calle Araoz 2589. Consejo Escolar 22ª; Jurisdicción: Rivadavia al Norte, Independencia al Sur, Entre Ríos al Este y Jujuy al Oeste, Sección 5ª del barrio Centro Centro. Rivadavia 2616.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*El Secretario.*

v-28 de Febrero

Se previene á los profesores y maestros normales que deseen ocupar puestos en las escuelas públicas de esta Capital, que deben pasar por esta Secretaría á registrar los títulos ó certificados provisorios que los habiliten para ejercer el magisterio, sin cuyo requisito no serán nombrados.—*El Secretario.*

v-20-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de las Obras de Salubridad.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en la propiedad calle Andes N°. 1776, 1798, esquina

Vicente López 524, y para la reconstrucción de las de la casa Bartolomé Mitre 301/25 esquina 25 de Mayo 106/14, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada una de dichas propiedades, en la Secretaria, antes de las 2 p. m., del dia 17 de Marzo, en que tendrá lugar su apertura en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.—*F. C. Stavelins.*

v-17 de Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para los trabajos de construcción de la parte destinada á Administración y Dirección del edificio para Cárcel Correccional de Menores Varones de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er Piso) hasta el dia 3 de Marzo próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.,

v-3-Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.364

«PANKREON»

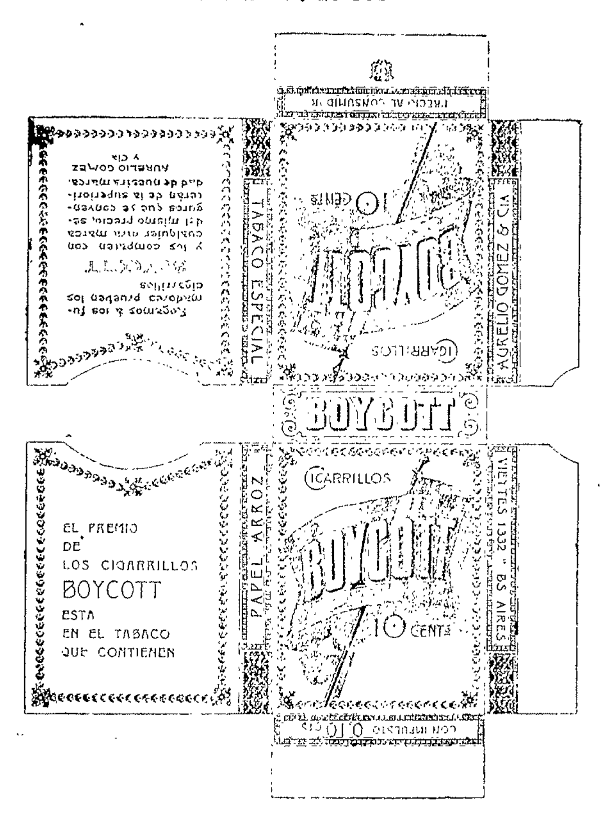
Febrero 3 de 1902—Sdad. Chemische Fabrik Rhenania—Distinguir un producto farmacéutico. v-17-Febrero.

Acta Nº. 10.384



Febrero 13 de 1902—Delcanto, Antola y Ca.—Distinguir vinos en general, aceites comestibles é industriales, ferreteria, artículos de corralón, materiales de construcción, cementos, tierra romana, alambres, fierros, zinc, madera, carbón, cal, yeso, pizarra, tejas, mosaicos, baldosas, azulejos, lonas, arpilleras, antisárnicos, barnices hilos para atar trigo y otros, mauinarias, herramientas y útiles para la agricultura é industrias. v-19 de Febrero

Acta Nº. 10 339



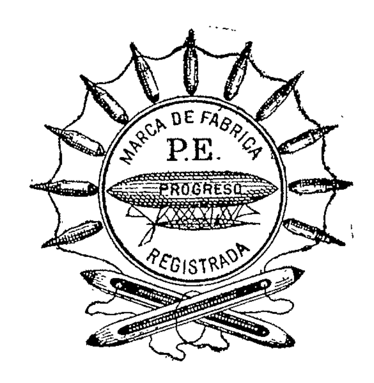
Enero 23 de 1902—Aurelio Gómez y Ca.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, fósforos y artículos de cigarreria v-19 de Febrero.

Acta Nº, 10.383



Febrero 13 de 1902—Peretti y Pestagalli—Distinguir un producto farmacéutico. v-19 de Febrero.

Acta Nº 10.380



Febrero 7 de 1902.—Pascual Eraña,—Distinguir tejidos en general. v-15-Febrero

Acta Nº. 10.381

GORAZZIERE



MARCA REGISTRATA

Febrero 8 de 1902—Eiriz Hnos. y Ca.—Distinguir tejidos en general. v-17 de Febrero.

Acta Nº. 10.382

«Coppernicus»

Febrero 13 de 1902—Angel Estrada y Ca.—Distinguir sobres, lápices, plumas, tinta, papel y artículos de librería y papeleria en general v-19 de Febrero.

Acta Nº. 10.385



Febrero 14 de 1902—Gumersindo López—Distinguir un vino tónico v-20-Febrero

Acta Nº 10.379



Febrero 7 de 1902.—Henry Enthoven—Distinguir baldosas, cementos y tierra romana hidraúlica.

v-15-Febrero.

Tip. Penitenciaria Nacional.